

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Jueza el proceso ordinario 2019-0145 de JAIME LEON RINCON NIÑO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y PROTECCION S.A. informando que el apoderado de la parte ejecutante presentó solicitud de entrega de dineros. Obra en el expediente constancia del depósito judicial consignado por la demandada PROTECCION S.A. Igualmente el citado apoderado presentó renuncia al poder otorgado por el actor. Sírvase proveer.



ANA RUTH MESA HERRERA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Frente a la renuncia al poder otorgado por el demandante, presentada por el Dr. JUAN MANUEL LOPEZ GUARIN, el Juzgado aceptará la misma, por cuanto cumple con los requisitos del Art. 76 del C.G.P. esto es haber informado de ello a su poderdante, tal como se acredita con el documento obrante a folio 247 y 247 vuelto del expediente.

Atendiendo la solicitud de la parte demandante, respecto de la entrega de los dineros consignados para el presente proceso, se ordena la entrega del depósito judicial No. 400100007887299 de fecha 09/12/2020 por valor de \$2'000.000,00 (fl. 232), que corresponde a las costas aprobadas en auto del 26 de a nombre del demandante JAIME LEON RINCON NIÑO identificado con la C. C. No. 19'477.739. Para ello, la Secretaría del Juzgado agendará cita para que comparezca el actor la cual se comunicará oportunamente al correo electrónico suministrado jlrinconn@gmail.com. Igualmente, el título se podrá entregar al apoderado de la parte actora que cuente con facultad de recibir.

Póngase en conocimiento de la parte demandante el escrito de la accionada PROTECCION S.A. respecto del cumplimiento de la sentencia.

Cumplido la entrega de los dineros, **vuelva el expediente al ARCHIVO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

HOY 01 MAR. 2022 SE NOTIFICA
EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.
026

LA SECRETARIA,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, el presente Proceso EJECUTIVO LABORAL No. 2021 – 00112; Informando que el apoderado de la parte ejecutada presenta de manera extemporánea recurso de reposición en contra del auto que libró mandamiento de pago de fecha 28 de Junio de 2021 así como también escrito de excepciones de mérito, reposa igualmente documentos de notificación. Sírvasse proveer.

La Secretaria,



ANA RUTH MESA HERRERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al Dr. RAFAEL EDUARDO CORREAL TALERO, como apoderado de la empresa ASESORES Y CONSULTORES PRESOAM S.A.S, en los términos y para los efectos del poder conferido y que obra a folio 163.

El representante legal de la empresa ASESORES Y CONSULTORES PRESOAM S.A.S, informa al despacho que recibió el día 19 de Julio de 2021 una notificación de un proceso cursado en el Juzgado 15 Laboral del Circuito de Bogotá, con radicado No. 2020-000115, que no corresponde al enviado por la empresa Servientrega con radicado 2021-00112, existiendo error en ello, por tanto, considera que no ha sido notificado del mandamiento de pago ordenado por este despacho y órdenes de este proceso.

Sin embargo, obra en el plenario el comprobante de notificación de la empresa *e-entrega* remitido por el mandatario judicial del ejecutante visible a folios 208 a 209, en la cual se evidencia que la notificación fue surtida al correo electrónico informado por el apoderado de la pasiva, y tal y como se observa fue leído el 19 de Julio de 2021, quedando surtida la notificación del auto que ordena librar mandamiento de pago, en virtud que lo contenido en el correo corresponde a los datos del proceso judicial en curso y al despacho correspondiente, por tanto **NO SE ACCEDERÁ** a la petición realizada por el representante legal de la

empresa demandada, por cuanto la notificación al correo otorgado por el mandatario judicial se realizó en debida forma.

Frente al recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte ejecutada, en contra del auto que libró mandamiento de pago de fecha 28 de junio de 2021, notificado por anotación en estado No. 066 del día 29 del mismo mes y año (fls. 196 a 197), observa el Despacho que el numeral 5º ordenó notificar la providencia por Estado, conforme al art. 306 del CGP y en gracia de discusión, el 19 de julio de 2021 quedó notificado de conformidad a lo preceptuado en el inciso 3 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, por lo que el recurso elevado el 6 de octubre de 2021 es *extempore*, conforme al Art. 63 del C.P.T. el cual establece:

"Art. 63.- Procedencia del recurso de reposición (...) El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciera por estados..."

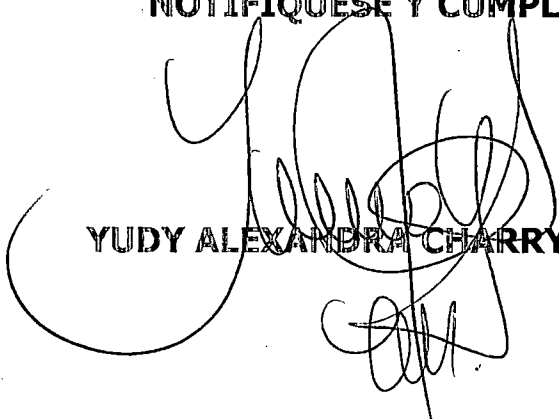
Teniendo en cuenta la norma precitada y conforme al escrito presentado por el togado 06 de octubre de 2021 el recurso impetrado, resulta **EXTEMPORÁNEO**, razón por la cual este Juzgado se releva de su estudio.

Ahora bien, con relación al escrito de excepciones presentado por la pasiva y conforme a lo antes descrito, el mismo resulta igualmente **EXTEMPORÁNEO**, motivo por el cual el Juzgado **DECLARA EN FIRME** el mandamiento de pago de fecha veintiocho (28) de Junio de 2021, pues además este no es el momento procesal oportuno para controvertir la sentencia base de ejecución.

En consecuencia, de lo anterior, se ordena **CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN**, para lo cual las partes deben PRESENTAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO según lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

SMFA/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>01 MAR. 2022</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>026</u>	
LA SECRETARIA,	